



Instituto de Cultura y  
Patrimonio de Antioquia

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 77 DE 2018**

( 13 MAR 2018 )

“Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 004 de 2018”

**EL DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial por las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El día 08 de marzo de 2018 de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la ley 1474 que adiciona el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y en cumplimiento del procedimiento de selección objetiva bajo la modalidad de mínima cuantía, el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, publicó en las páginas web [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) y [www.contratos.gov](http://www.contratos.gov). el proceso de selección de mínima cuantía No. 004 de 2018 que tiene por objeto “Prestar el servicio de área protegida para la atención de urgencias y emergencias médicas para los funcionarios, usuarios, y público general que se encuentren dentro de las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”, con un presupuesto oficial de Seis Millones de Pesos M/L (\$6.000.000) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101 del 02 de marzo de 2018, y un plazo Desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

AG

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 004 de 2018"

2. Transcurrido el término para presentar observaciones, se recibió una observación respecto a la invitación pública, la cual fue contestada y publicada dentro del tiempo dispuesto en el cronograma del proceso, y se realizó una adenda atendiendo la observación.
3. El día 13 de marzo de 2018, a las 10:00 a.m. de conformidad con el numeral 2.1 "CRONOGRAMA" de la invitación pública N° 004 de 2018, se programó la diligencia de cierre de la presentación de las propuestas del proceso de selección, llegado el día y la hora no se recibió ninguna propuesta en el Instituto, lo cual se dejó descrito en el acta de apertura.
4. El numeral 2.6 de la invitación pública señala que en caso de no lograrse la adjudicación, bien sea que no se presente oferta alguna, o que ninguna de ellas se ajuste a los requisitos de la invitación o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, el proceso se declarará desierto mediante acto administrativo motivado que se publicará en las páginas web [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co).
5. De acuerdo con lo anterior, se procede mediante el presente acto administrativo a declarar desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 004 de 2018, acorde con la recomendación del Comité Asesor de Contratación del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, como consta en el acta 08 del 13 de marzo del año 2018.

En mérito de lo expuesto, la Directora del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar desierto el proceso de mínima cuantía No. 004 de 2018, cuyo objeto es "Prestar el servicio de área protegida para la atención de urgencias y emergencias médicas para los funcionarios, usuarios, y público general que se encuentren dentro de las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia", con un presupuesto oficial de Seis Millones de Pesos M/L (\$6.000.000) IVA incluido, soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 101 del 02 de marzo de 2018, y un plazo Desde el acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra el presente acto no procede recurso de reposición con fundamento en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Los actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual sólo serán susceptibles de recurso de reposición y del ejercicio de la acción contractual, de acuerdo con las reglas del Código Contencioso Administrativo.

"Por la cual se declara desierto el proceso de selección de mínima cuantía No. 004 de 2018"

**ARTÍCULO TERCERO:** Iniciar nuevamente el proceso de selección de persistir la necesidad del Instituto, de contratar el servicio de área protegida para la atención de urgencias y emergencias médicas para los funcionarios, usuarios, y público general que se encuentren dentro de las instalaciones del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 13 MAR 2018



**ISABEL CRISTINA CARVAJAL ZAPATA**  
Directora

|                       |                                    |        |   |
|-----------------------|------------------------------------|--------|---|
| Elabor<br>ó<br>Reviso | William Alfonso García<br>Torres.  | Aprobó | John Jairo Duque García                 |
|                       | Claudia Cecilia Florez<br>Giraldo. |        |   |
|                       | Abogados                           |        | Subdirector Administrativo y Financiero |

